CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO **"CEAV"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL **MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN**, ASISTIDO POR LA **MAESTRA MIRIAM MORALES SANHUEZA**, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, EN LO SUCESIVO **"AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR LOS CC. **DR. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, **LIC. MARÍA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA** y **RODRIGO GONZÁLEZ BARRIOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La **"CEAV"** por conducto de su representante declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión; de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

I.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo de Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones;

I.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de la **"CEAV"** en su Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014

y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas;

I.4. La Maestra Miriam Morales Sanhueza fue designada Directora General de Vinculación Interinstitucional en términos del acta de la 2ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la **"CEAV"** de fecha 22 de abril de 2015, y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Presidente en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la **"CEAV"**, y

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. El **"AYUNTAMIENTO"** por conducto de su representante declara que:

II.1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos 106, 108, 111, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 2º, 3º y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo declara como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración, del cual el presidente municipal tiene la representación política, dirección administrativa, gestión social y ejecución de los acuerdos, y por su parte el Síndico es el representante legal del municipio y el encargado del registro y revisión de la hacienda municipal;

II.2. Los integrantes y servidores públicos que suscriben el presente convenio de coordinación en nombre del H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad, el DR. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL con la constancia de mayoría

expedida por el Consejo Electoral de Tepic, Nayarit, de fecha 09 de julio de 2014, la LIC. MARÍA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA, SÍNDICO MUNICIPAL con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Electoral de Tepic, Nayarit, de fecha 09 de julio de 2014, y RODRIGO GONZÁLEZ BARRIOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, con el nombramiento expedido por el Dr. Leopoldo Domínguez González, en su calidad de Presidente Municipal de Tepic, Nayarit de fecha 17 de septiembre de 2014, y

II.3. Tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en calle Amado Nervo esquina con calle Puebla, zona Centro, C.P. 63000 Tepic, Nayarit.

III. **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación;

III.2. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable, y

III.3. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal, estatal y municipal aplicable, realicen actividades conjuntas para promover la atención, asistencia y protección a personas en situación de víctimas del delito y de violación a sus derechos humanos, intercambio de

información recíproca entre las mismas, diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "CEAV".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la "**CEAV**" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Canalizar al **"AYUNTAMIENTO",** a través de sus distintas áreas, a las personas en situación de víctima de delitos o de violación a sus derechos humanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Brindar atención a las personas en situación de víctima de delitos o de violación a sus derechos humanos, en el ámbito de competencia federal, que sean canalizadas a la "**CEAV**" por el **"AYUNTAMIENTO"**, en términos de la legislación aplicable.

c) Canalizar al refugio creado por el **"AYUNTAMIENTO"**, a las personas en situación de víctima o de violación a sus derechos humanos, que de acuerdo a sus necesidades inmediatas, así lo requieran.

d) Intercambiar con el **"AYUNTAMIENTO"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

e) Impulsar de manera conjunta con el **"AYUNTAMIENTO"**, el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, en el ámbito de sus respectivas competencias.

f) Coadyuvar con el **"AYUNTAMIENTO"**, en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas, así como de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, y demás normatividad aplicable.

g) Difundir, a través de los medios que estime pertinentes, al **"AYUNTAMIENTO"**, la normatividad en materia de atención a las víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos.

h) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Canalizar a la **"CEAV" a** las personas en situación de víctima de delito o de violación a sus derechos humanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Brindar atención a las personas en situación de víctima de delitos o de violación a sus derechos humanos, que por motivo de competencia sean canalizadas por la **"CEAV"**, en los términos de la legislación aplicable.

c) Apoyar y operar, en términos del artículo 119, fracción VI de la Ley General de Víctimas, la creación de un refugio seguro para personas en situación de víctima, o de violación a sus derechos humanos, que sean canalizadas por la **"CEAV"**, en aquellos casos en los que de acuerdo a sus necesidades inmediatas, así lo requieran.

d) Intercambiar con la **"CEAV"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se deprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamentos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

e) Impulsar de manera conjunta con la **"CEAV"**, el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, en el ámbito de sus respectivas competencias.

f) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas, de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

g) Difundir entre su personal la normatividad en materia de atención a las víctimas de delito o de violación a sus derechos humanos.

h) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"**LAS PARTES"** convienen que cada de una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, y conforme a la normatividad aplicable.

QUINTA.- ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los y las servidoras publicas siguientes:

a) Por la "**CEAV**", la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.

b) Por el "**AYUNTAMIENTO**", la persona Titular de la Consejería Jurídica.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que

pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades en la forma que determinen **"LAS PARTES"** y hasta su conclusión.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado, designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente Convenio, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo comisionó, designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo

asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a su firma y estará vigente hasta el día 15 de septiembre del 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.

POR LA "CEAV"

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón
Comisionado Presidente

ASISTE AL COMISIONADO PRESIDENTE:

Mtra. Miriam Morales Sanhueza
Directora General de Vinculación Interinstitucional

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Dr. Leopoldo Domínguez González
Presidente Municipal de Tepic

Lic. María Florentina Ocegueda Silva
Síndico Municipal.

C. Rodrigo González Barrios
Secretario del Ayuntamiento